



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

BOGOTÁ D.C. OCTUBRE DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

La parte actora solicita se informe sobre la existencia de títulos judiciales en el proceso y la entrega de título judicial que obra consignando a favor del proceso. (DD 19)

Para resolver lo anterior, se encuentra que revisado el portal web de títulos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA existe el siguiente título judicial a favor de la demandante:

Demandada	Numero de titulo	Fecha constitución	Valor
PORVENIR S.A.	400100008838968	05/04/2023	\$ 900.000,00

En consecuencia, de lo anterior,

En primer lugar: se reconoce personería adjetiva a la apoderada judicial Dra. DIANA MILENA VARGAS MORALES identificada con C.C. No 52.860.341 de Bogotá y T.P. No. 212.661 del CSJ, quien reasume el poder.

En segundo lugar: se ordena la entrega de los títulos a favor de la parte ejecutante y se declara extinguida la obligación a cargo de PORVENIR S.A. por concepto de las costas del proceso ordinario y en su lugar se ordena la entrega del título judicial a la parte actora, por intermedio de su apoderada judicial Dra. DIANA MILENA VARGAS MORALES identificada con C.C. No 52.860.341 de Bogotá y T.P. No. 212.661 del CSJ de conformidad a la facultad de “recibir y cobrar agencias costas procesales” otorgada en el poder obrante en el PDF 65 a 67 dd 01 de la carpeta principal de primera instancia y para la entrega deberá tenerse en cuenta la CIRCULAR PCSJC20-17, el trámite se realizará por secretaria y le informará al apoderado judicial.

De otra parte, obra memorial de Colpensiones en el dd 22 en el cual solicita la terminación del proceso por cumplimiento de la obligación, esta solicitud SE RECHAZA por cuanto el profesional del derecho no allega poder para acreditar la condición de apoderado judicial de COLPENSIONES.

Por último, se requiere a la parte actora para que allegue la historia laboral del ejecutante de manera actualizada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:
María Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95fdda3b9d603e5b749625095fad78fd2764a980a83c95523f06a5e62d45db44**

Documento generado en 18/10/2023 09:19:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>